**NOTA DNCP/DNC N° 12862 / 2019**

**Asunción, 17 de julio del 2019**

*Señora*
**Abg. Lorena Irimensa Villagra Alen**
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***Secretaria de Defensa del Consumidor***
***y el Usuario – SEDECO.***
***PRESENTE:***

**REF.: Contratación Directa para SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PARA LA SEDECO ID N° 362457**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en varios ítems se encuentra la referencia: *según existentes*, sin embargo, dentro de la Carta de Invitación no fue prevista ninguna visita técnica a fin de otorgar al oferente las informaciones necesarias para realizar su oferta.
2. Consultamos a la convocante si la presentación del ítem 62 corresponde.
3. Observamos que los servicios de mantenimientos requeridos en lote 2 son agrupados bienes de distintas capacidades en un solo ítem, en ese sentido, sugerimos a la convocante el desglose de los bienes conforme a las capacidades de las mismas, a fin de evitar erogaciones innecesarias.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle P/A

**Abg. Leidi Cerrano**
**Dpto. De Contratación Directa**

Carlos Ríos Coordinador de Capacitación DNCP

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DC/LC



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**